

EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO "FIDEIPAR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACION Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y fortalecer las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el cumplimiento de los planes y programas de gobierno.

Que el 4 de mayo de 1983, mediante instrumento número 4337 VOL. 73 ESP. 282, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso de Administración, por el cual se constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mismo que tiene entre sus fines, la adquisición de los inmuebles que el fiduciario le indique, así como los que le aporten los fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crear reservas territoriales para industria y construir parques, naves y bodegas industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el fideicomitente.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, al ser un fideicomiso público constituido por el Gobernador del Estado, siendo éste fideicomitente único, con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y con un Comité Técnico, es considerado organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que en términos del artículo 13 fracción III del Reglamento de la Ley referida, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, cuenta con atribuciones para dictar los lineamientos, normas y políticas que debe observar el titular del Fideicomiso para el funcionamiento del mismo, entre las que se encuentra el Reglamento Interior del Organismo.

Que el 14 de diciembre de 2004 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas adscritas a dicho Fideicomiso.

Que el 18 de diciembre del 2006, mediante instrumento número 5,412 volumen CXCI, Especial, folio 32-41, se protocolizó el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se le adicionan fines para promover y fomentar el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado; fomentar y coordinar la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales existentes en el Estado, así como para organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense, y se establece que serán materia del Fideicomiso, los recursos federales que ingresen a su patrimonio para destinarlos a programas y propósitos específicos.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, se ampliaron las atribuciones de la Subdirección de Promoción

Industrial, a efecto de que promueva el desarrollo de parques científicos y tecnológicos en la entidad. La modificación al ámbito de competencia de dicha unidad administrativa implicó reformar su denominación a Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos. Asimismo, se determinó reubicar, de la línea de mando al área staff del Director General del Fideicomiso, a la Subdirección de Administración y Finanzas, por ser una unidad administrativa con funciones de apoyo en el cumplimiento de los programas institucionales. Esta determinación implicó modificar la denominación de la Subdirección referida por la de Unidad de Apoyo Administrativo.

Que, adicionalmente, se fortalecieron las atribuciones del Director General y de las Subdirecciones de Planeación Técnica y de Comercialización, a efecto de dar una mayor atención a las prioridades y estrategias de trabajo del Fideicomiso.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a efecto de hacerlo congruente con su estructura de organización autorizada, así como precisar el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, lo cual permita una mejor distribución del trabajo para el cumplimiento de los programas, objetivos y funciones que le han sido encomendadas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Contrato, al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- II. FIDEPAR u Organismo, al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- III. Comité Técnico, al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.
- IV. Director General, al Director General del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

Artículo 3.- El FIDEPAR tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le establecen el Contrato y otras disposiciones legales.

Artículo 4.- El FIDEPAR se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Contrato, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 5.- El FIDEPAR conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo o en los que participe.

**CAPITULO II
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION
DEL FIDEPAR**

Artículo 6.- La dirección y administración del FIDEPAR están a cargo de:

- I. Un Comité Técnico; y
- II. Un Director General.

**SECCION PRIMERA
DEL COMITE TECNICO**

Artículo 7.- El Comité Técnico es el órgano de gobierno del FIDEPAR y sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- El Comité Técnico se integra de conformidad con lo que establece el Contrato y opera de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- El Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones que le establecen el Contrato y las demás disposiciones legales.

**SECCION SEGUNDA
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 10.- Al frente del FIDEPAR se encuentra un Director General, quien tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al FIDEPAR, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Comité Técnico, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del FIDEPAR, vigilando el cumplimiento de sus fines y programas, así como la operación de sus órganos.
- III. Coordinar la elaboración y someter a la consideración del Comité Técnico, los programas para la creación, desarrollo y rehabilitación de parques y zonas industriales, así como de parques logísticos.
- IV. Impulsar y fortalecer la promoción y comercialización de los parques industriales, logísticos, tecnológicos y científicos.
- V. Promover inversiones en la planta productiva de medianas y grandes empresas en territorio de la entidad.
- VI. Adquirir reserva territorial destinada a nuevos desarrollos industriales, logísticos, científicos y tecnológicos.
- VII. Promover la coordinación de acciones con autoridades federales, estatales y municipales, así como con la iniciativa privada para el cumplimiento de los fines del FIDEPAR.
- VIII. Organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense.

- IX. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales y con los sectores social y privado, a efecto de cumplir con los fines del FIDEPAR, dando cuenta de ello al Comité Técnico.
- X. Someter a la autorización del Comité Técnico la estructura orgánica, el reglamento interior y los manuales administrativos del FIDEPAR y gestionar su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas.
- XI. Impulsar la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad, así como disponer lo necesario para su cumplimiento.
- XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas del FIDEPAR se realicen de manera coordinada.
- XIV. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XV. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección de Planeación Técnica.
- II. Subdirección de Comercialización.
- III. Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos.
- IV. Subdirección de Atención a Inversionistas.
- V. Unidad de Apoyo Administrativo.
- VI. Unidad Jurídica.
- VII. Contraloría Interna.

El FIDEPAR contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicables.

CAPITULO III DE LOS SUBDIRECTORES Y JEFES DE UNIDAD

Artículo 12.- Al frente de cada Subdirección y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto respectivo.

Artículo 13.- Corresponde a los Subdirectores y Jefes de Unidad:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la ejecución de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del programa anual de actividades y de los anteproyectos de presupuesto de ingresos y de egresos del FIDEPAR.
- III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general del FIDEPAR.
- IV. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento de los fines del FIDEPAR.
- V. Formular los programas, dictámenes, opiniones, estudios e informes que les solicite el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- VI. Proponer al Director General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- VIII. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del FIDEPAR, cuando la ejecución de las acciones así lo requieran.
- IX. Proponer al Director General el ingreso, licencia y promoción del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- X. Desempeñar las comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XI. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la unidad administrativa a su cargo.
- XII. Someter a la consideración del Director General proyectos de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad, así como disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XIII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos e instituciones que lo soliciten.
- XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en los comités internos del FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES, UNIDADES Y CONTRALORIA INTERNA

Artículo 14.- Corresponde a la Subdirección de Planeación Técnica:

- I. Proponer, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de nuevos parques, zonas industriales y logísticas.

- II. Elaborar, ejecutar y cumplir con el programa de obra del FIDEPAR y evaluar el proceso de las obras y proyectos asignados, en términos de las disposiciones aplicables.
- III. Coordinar la realización de estudios técnicos para determinar la conveniencia de adquirir reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos industriales y logísticos en la entidad.
- IV. Vigilar que los proyectos arquitectónicos de las naves e instalaciones a construir por los empresarios adquirientes de lotes en los parques industriales del Estado, se realicen de acuerdo con la normatividad establecida para tal efecto.
- V. Supervisar, controlar y evaluar los avances de las obras que ejecuta el FIDEPAR.
- VI. Supervisar que el proceso de revisión y valuación de las obras que contrate el FIDEPAR, se ajuste a las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.
- VII. Elaborar proyectos de urbanización y arquitectónicos de los nuevos desarrollos industriales y logísticos en el Estado, así como su estimación presupuestal.
- VIII. Supervisar y coordinar la rehabilitación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de los parques industriales, así como la operación de sus equipos.
- IX. Coordinar las acciones de levantamiento topográfico de terrenos susceptibles de desarrollo industrial y logístico, así como los deslindes y la ubicación de servicios, previo a la entrega de lotes vendidos por el FIDEPAR.
- X. Coordinar la elaboración de avalúos de los inmuebles e instalaciones que promueve el FIDEPAR.
- XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Comercialización:

- I. Elaborar y realizar el seguimiento a los programas de comercialización de los parques industriales propiedad del FIDEPAR.
- II. Promover la venta y renta de los bienes inmuebles propiedad del FIDEPAR.
- III. Coordinar la elaboración de materiales publicitarios para promover la instalación y desarrollo de parques industriales y logísticos en el Estado.
- IV. Promover y difundir, en coordinación con otras dependencias y organismos auxiliares, los programas, proyectos y actividades de desarrollo de parques industriales y logísticos que lleva a cabo el FIDEPAR.
- V. Participar en exposiciones, ferias, congresos y demás eventos comerciales con la finalidad de promocionar las actividades del FIDEPAR.
- VI. Realizar, en coordinación con la Subdirección de Planeación Técnica y con la Unidad de Apoyo Administrativo, estudios técnico-financieros para determinar el precio de venta de los lotes y naves industriales disponibles en los parques industriales del FIDEPAR.
- VII. Llevar el control e inventario de las reservas territoriales, así como de terrenos y naves industriales propiedad del FIDEPAR.
- VIII. Orientar a los empresarios sobre las instancias gubernamentales en las que puedan realizar sus trámites para la instalación de sus empresas en los parques industriales del FIDEPAR.

- IX. Realizar estudios de competencia y de mercado en el ámbito inmobiliario industrial, así como emitir reportes, pronósticos y estadísticas inherentes a estas materias.
- X. Apoyar a propietarios de terrenos y naves industriales ubicadas en la entidad, en la promoción y venta de sus bienes inmuebles.
- XI. Proponer al Director General zonas estratégicas que, de acuerdo con el mercado, sean susceptibles para su estudio técnico, jurídico y financiero, con el fin de considerarlas como propuestas de adquisición por el FIDEPAR.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Parques Científicos y Tecnológicos:

- I. Elaborar, coordinar, controlar y evaluar, en coordinación con la Subdirección de Comercialización, los programas y proyectos de promoción de los parques científicos y tecnológicos.
- II. Fomentar entre los inversionistas, proyectos y programas orientados a la creación y establecimiento de parques tecnológicos y científicos en el Estado.
- III. Promover, en coordinación con otras dependencias involucradas, los factores de éxito de los parques científicos y tecnológicos.
- IV. Promover el establecimiento de empresas de desarrollo tecnológico e investigación científica, en los parques científicos y tecnológicos de la entidad.
- V. Coordinar y operar el sistema de información de los parques científicos y tecnológicos en la entidad.
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de estudios relativos a los parques científicos y tecnológicos.
- VII. Establecer mecanismos de coordinación con representantes y asociados de los parques científicos y tecnológicos, para el intercambio de experiencias, conocimiento y apoyo técnico en la materia.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Atención a Inversionistas:

- I. Impulsar entre los inversionistas los parques y zonas industriales del Estado de México.
- II. Promover la conformación de asociaciones de industriales o propietarios de parques y zonas industriales de la entidad.
- III. Coordinar y operar las acciones orientadas a informar a los inversionistas sobre las condiciones y empresas establecidas en los desarrollos industriales del Estado.
- IV. Integrar y actualizar el registro de las asociaciones y empresas industriales, a fin de conformar el padrón de la industria en la entidad.
- V. Atender y vincular a los inversionistas e industriales con las dependencias de gobierno para la atención de las necesidades de sus industrias.

- VI. Proponer y coordinar la ejecución de programas estratégicos orientados a mejorar la competitividad en los parques y zonas industriales.
- VII. Impulsar el intercambio de información entre cámaras y asociaciones de industriales para mejorar la actividad económica en la entidad.
- VIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 18.- Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos del FIDEPAR, en términos de los ordenamientos legales en la materia.
- II. Establecer políticas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos, estrategias y lineamientos del FIDEPAR.
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de gasto corriente e integrar el de inversión, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su manejo adecuado.
- IV. Tramitar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas del FIDEPAR y vigilar su aplicación.
- V. Llevar la contabilidad general del FIDEPAR, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- VI. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del FIDEPAR.
- VII. Administrar los recursos financieros del FIDEPAR con instituciones bancarias que ofrezcan mejores rendimientos y servicios.
- VIII. Administrar los recursos financieros provenientes de programas federales y estatales y vigilar su correcta aplicación, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- IX. Aplicar las normas y políticas que regulan lo relativo al nombramiento, contratación, capacitación, promoción y baja de personal del FIDEPAR, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.
- X. Formular, conjuntamente con las demás unidades administrativas, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del FIDEPAR.
- XI. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el FIDEPAR, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XIII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.
- XIV. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el FIDEPAR e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XV. Proveer de los bienes y servicios necesarios a las unidades administrativas del FIDEPAR para

el desarrollo de sus funciones.

- XVI. Realizar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del FIDEPAR.
- XVII. Integrar y someter a la consideración del Director General los proyectos de manuales de organización y de procedimientos del FIDEPAR.
- XVIII. Controlar y vigilar la recuperación de la cartera de clientes del FIDEPAR.
- XIX. Coordinar las acciones de protección civil del FIDEPAR, con base en las normas y políticas aplicables.
- XX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al FIDEPAR en los asuntos judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Delegado Fiduciario a solicitud del Director General.
- II. Elaborar, revisar y aprobar los proyectos de contratos en los que el FIDEPAR intervenga, en razón del cumplimiento de sus fines.
- III. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación del FIDEPAR.
- IV. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del FIDEPAR en asuntos relacionados con sus funciones.
- V. Promover los procedimientos administrativos relacionados con la escrituración de los inmuebles que adquiera o enajene el FIDEPAR.
- VI. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del FIDEPAR y someterlos a la consideración del Director General.
- VII. Requerir y cobrar a los clientes morosos o a deudores del FIDEPAR, los créditos por concepto de la enajenación o arrendamiento de predios, naves industriales u otros y coordinarse, en su caso, con el abogado externo para instaurar los procedimientos judiciales que sean necesarios.
- VIII. Realizar o coordinar la realización de estudios sobre la situación jurídica de predios que pudieran adquirirse para futuros desarrollos industriales en la entidad o para incorporarlos al patrimonio del FIDEPAR.
- IX. Controlar las escrituras de los inmuebles que adquiera y enajene el FIDEPAR.
- X. Promover la asignación de claves catastrales a los lotes resultantes de las subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fusiones de los parques industriales del FIDEPAR; así como coordinar su protocolización ante notario público e inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XI. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios, en el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en el Comité Interno de Obra Pública, así como en el Comité de Control y Evaluación del FIDEPAR.
- XII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna:

- I. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos.
- II. Recibir y tramitar las sugerencias y reconocimientos ciudadanos.
- III. Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del órgano de control interno, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan y someterlo a la consideración de la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda, así como llevar a cabo su cumplimiento.
- IV. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Remitir a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, los expedientes en los que el interesado solicite la abstención de ser sancionado.
- VI. Acordar la suspensión temporal de servidores públicos durante la substanciación del procedimiento administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando aviso a la autoridad correspondiente.
- VII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin menoscabo de lo que al respecto dispone el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- IX. Realizar las acciones de control y evaluación a los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del FIDEPAR.
- X. Proponer y acordar con la unidad administrativa auditada, las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del FIDEPAR, así como vigilar su implementación.
- XI. Realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- XII. Vigilar que el FIDEPAR cumpla las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- XIII. Elaborar diagnósticos del FIDEPAR, con base en las acciones de control y evaluación realizadas.
- XIV. Participar en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas del FIDEPAR, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- XV. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del FIDEPAR e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.

- XVI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Secretaría de la Contraloría y otros que operen con relación a los asuntos de su competencia.
- XVII. Ejercer, cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en el FIDEPAR.
- XVIII. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos e instar al área facultada del FIDEPAR para formular, cuando así se requiera, las querellas a que hubiere lugar.
- XIX. Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita.
- XX. Proponer a la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda y a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que mejoren las acciones de control, evaluación y responsabilidades.
- XXI. Proponer al Director General la aplicación de normas complementarias en materia de control.
- XXII. Difundir entre los servidores públicos del FIDEPAR, toda disposición en materia de control que incida en el desarrollo de sus labores.
- XXIII. Brindar apoyo en la realización de las funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría.
- XXIV. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto del FIDEPAR, atendiendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que establece la normatividad aplicable.
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

CAPITULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Subdirector que aquél designe. En las mayores de 15 días, por quien designe el Presidente del Comité Técnico.

Artículo 22.- Los Subdirectores y Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, publicado el 14 de diciembre de 2004 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, según consta en acta de su Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil ocho.

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO
(RUBRICA).

ENRIQUE ESTRADA BERISTAIN
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL FIDEICOMISO
PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS
INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MEXICO Y
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO
(RUBRICA).

APROBACION:	28 de octubre de 2008
PUBLICACION:	15 de diciembre de 2008
VIGENCIA:	Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".